



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 11982.4/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 09 de junio de 2023 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO:** [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la audiencia escrita con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que la parte reclamante expone:

"El pasado 16-09-2022 tenía un viaje combinado [REDACTED] - [REDACTED], [REDACTED]; a las 09:00h con nº localizador [REDACTED] y combinado cercanías [REDACTED]. Que fui a hacer uso del tren [REDACTED] en la estación de [REDACTED] (Línea [REDACTED]) para mi desplazamiento a la estación de [REDACTED]. Que una vez dentro de dicho tren, y tras esperar 30 minutos en su interior sin que éste hubiera salido, ni hubiera ningún operario de [REDACTED] comunicado ninguna incidencia; pregunto a un trabajador de [REDACTED] si hay algún problema o avería, a lo que dicho empleado me contesta "si, hay una avería; no sabemos cuando se va a reanudar el servicio normal, le recomiendo que se coja un taxi". Que me veo obligado a utilizar un taxi para mi desplazamiento a [REDACTED], por importe de 12,70€. Que debido al tiempo perdido en la estación de [REDACTED] no llego a tiempo para coger el [REDACTED] de las 09:00h. Que me veo obligado a adquirir un nuevo billete de [REDACTED] a las 12:00h por importe de 75,60€, con nº localizador [REDACTED]. Que dicha incidencia ya ha sido reclamada a [REDACTED], con número de localizador [REDACTED] el pasado 21-09-2022 sin recibir aún ninguna contestación. La devolución íntegra de los 75,60€ del billete que tuve que adquirir in situ, ya que el motivo de perder el primer tren es la avería del tren [REDACTED], dependiente de [REDACTED] e incluido en el billete [REDACTED] - [REDACTED]."

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamante** aporta escrito, al que adjunta documentación, que se trasalada a la empresa reclamada, en el que reitera los hechos reclamados y solicita el importe del billete y 200 € de compensación por los daños y perjuicios ocasionados.

La **parte reclamada** aporta escrito, que fue notificado a la parte reclamante, formulando alegaciones en las que concluye: *"aparte de la necesidad de que los viajeros lleguen a las terminales de salida con el tiempo suficiente (desplazamiento, previsión del tiempo, etc.), en mayor o menor medida, según los trámites que cada cliente tenga que realizar antes de efectuar el viaje, entendemos que [REDACTED] no puede ser considerada responsable de la circunstancia desafortunada de la pérdida del tren [REDACTED], teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo que se disponía para llegar a tiempo al embarque a nada que se produjera cualquier circunstancia imprevista. A pesar de que la plaza*

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

reservada en el billete [REDACTED] no utilizado nº [REDACTED], fue libre en el recorrido reservado, y que el resto de los viajeros accedieron con normalidad al tren dispuesto para efectuar ese viaje, como deferencia comercial, proponemos un acuerdo de Laudo Conciliatorio, mediante la devolución de 75,60€, importe correspondiente al 100% del billete utilizado nº [REDACTED]. Si el Sr. [REDACTED] es conforme con esta propuesta, realizaríamos la gestión de ese reintegro mediante un ingreso a la tarjeta bancaria con la que se efectuó la compra de ese billete ([REDACTED]).”

La **parte reclamante** no aporta escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante al considerar que la parte reclamante no acredita que la empresa reclamada haya incumplido las condiciones contractuales del billete combinado que garantizara la conexión entre un viaje en Cercanías y un viaje en [REDACTED], y que del propio relato de los hechos se deduce que el reclamante estuvo 30 minutos esperando a la salida del Cercanías, reduciendo el tiempo disponible para llegar a la estación de [REDACTED]. No obstante, considerando que la causa por la que el reclamante no pudo llegar a tiempo a la estación de [REDACTED] para coger el tren [REDACTED], no le es imputable y que se debió a una circunstancia desafortunada, se recoge el ofrecimiento realizado por la empresa reclamada que **reintegrará a la parte reclamante 75,60 €** correspondiente al importe del nuevo billete que tuvo que adquirir, no procediendo más abonos.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.